

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN  
CERTIFICO:

Que la presente copia es fiel a su original  
que reposa en los archivos de este Concejo Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



Ab. Walter  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPAL  
SAMBORONDÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

Alcance de Resolución 04A-SG-ICM-2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución 04A-SG-ICM-2016, aprobada en sesión ordinaria del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, el Concejo Municipal de Samborondón por unanimidad **Resolvió:** Ratificar la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata de los bienes inmuebles descritos a continuación:

Propietario	Código catastral	Área de afectación	Avalúo solar
Cía. EMIBU S.A.	4-1-29-1-3	430,64 m <sup>2</sup>	\$62,012.16
Cía. CONEX S.A.	4-1-29-1-4	553,65 m <sup>2</sup>	\$97,663.86
Cía. CONEX S.A.	4-1-29-1-5	414,33 m <sup>2</sup>	\$73,087.81
Fideicomiso Mercantil DUCSA DOS	4-1-29-1-1	6.871,88 m <sup>2</sup>	\$1'212,199.63
Fideicomiso Mercantil DUCSA DOS	4-1-29-1-2	1.267,06 m <sup>2</sup>	\$223,509.38
Fideicomiso Mercantil DUCSA DOS	4-1-29-1-9	5.011,50 m <sup>2</sup>	\$893,049.30
Fideicomiso Mercantil DUCSA DOS	4-1-29-1-10	18.420,72 m <sup>2</sup>	\$2'652,583.68
Fidel Arturo Limones Loor y Yolanda Alexandra Triviño García	40-060-016-021	658,02 m <sup>2</sup>	\$258,681.74
Niels Henry Olsen Pons y Sonia Patricia Peet Large de Olsen	40-060-016-133	658,02 m <sup>2</sup>	\$288,754.65

Declarar de utilidad pública y de ocupación inmediata los predios que a continuación se detallan.

Propietario	Código catastral	Área de afectación	Avalúo solar
Hermanos Rivera - Vallejo	4-1-29-1-6-1	207,27 m <sup>2</sup>	\$39,920.20
Cía. TOYOCOSTA S.A.	4-1-29-1-6-2	214,07 m <sup>2</sup>	\$45,853.79

Que, en los numerales primero y segundo de la parte resolutive se omitió información de los solares a expropiarse, por tal consideración se extiende el siguiente alcance, el mismo que detalla de la siguiente manera:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



**CERTIFICADO:**  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

AB. Walter Torres Arana  
SECRETARIO GENERAL

1. Ratificación de la expropiación o negociación directa, así como la declaratoria de utilidad pública y de ocupación inmediata, de los lotes de terreno que servirá para la construcción del puente que unirá al cantón Samborondón y Guayaquil y sus obras complementarias.

Propietario	Solar	Código actual	Código anterior	Área de afectación	Avalúo solar
Cía. EMIBU S.A.	62	4-1-29-1-3	40-060-016-050	430,64 m <sup>2</sup>	\$62,012.16
Cía. CONEX S.A.	61	4-1-29-1-4	40-060-016-061	553,65 m <sup>2</sup>	\$97,663.86
Cía. CONEX S.A.	60	4-1-29-1-5	40-060-016-060	414,33 m <sup>2</sup>	\$73,087.81
Fideicomiso Mercantil DUCSA DOS	Manglero solar 64	4-1-29-1-1	40-060-016-040	6.871,88 m <sup>2</sup>	\$1'212,199.63
Fideicomiso Mercantil DUCSA DOS	Manglero solar 63	4-1-29-1-2	40-060-016-050-01	1.267,06 m <sup>2</sup>	\$223,509.38
Fideicomiso Mercantil DUCSA DOS	Manglero solar 103	4-1-29-1-9	40-060-016-110	5.011,50 m <sup>2</sup>	\$893,049.30
Fideicomiso Mercantil DUCSA DOS	Manglero solar 3	4-1-29-1-10	40-060-014-003	18.420,72 m <sup>2</sup>	\$2'652,583.68

2. Declarar de utilidad pública y de ocupación inmediata los predios que a continuación se detallan.

Propietario	Solar	Código actual	Código anterior	Área de afectación	Avalúo solar
Cía. TOYOCOSTA S.A.	59-B	4-1-29-1-6-1	40-060-016-070	207,27 m <sup>2</sup>	\$39,920.20
Cía. TOYOCOSTA S.A.	59-A	4-1-29-1-6-2	40-060-016-070-01	214,07 m <sup>2</sup>	\$45,853.79
Fidel Arturo Limones Loor y Yolanda Alexandra Triviño García	1 Torre del Sol		40-060-016-021	658,02 m <sup>2</sup>	\$258,681.74
Niels Henry Olsen Pons y Sonia Patricia Peet Large de Olsen	28 Torre del Sol		40-060-016-133	658,02 m <sup>2</sup>	\$288,754.65

3. Que se solicite a la Dirección Financiera disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos derivados de esta declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata.
4. Notifíquese con esta resolución al señor Registrador de la Propiedad Municipal así como a los propietarios de los inmuebles afectados y a las instituciones financieras que tengan derechos por temas hipotecarios de ser el caso, al amparo de lo previsto en el artículo 448 del COOTAD.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CERTIFICO:

Que la presente copia es igual a su original.  
Que reposa en los archivos de esta Secretaría  
Samborondón, 07 FEB 2016 de

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO GENERAL

5. Se deja abierta la posibilidad de que las áreas afectadas a esta obra monumental, pueden ser incrementadas en razón de algún rediseño técnico o que sea pertinente dejar retiros que logren minimizar ruidos, entre otros aspectos técnicos, ambientales y legales que corresponda.
6. Dentro de la negociación directa se aplicará lo señalado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que consiste en mejorar hasta en un diez (10%) por ciento el avalúo antes referido, para cada caso.
7. El GADM-Samborondón asume todos los gastos notariales y de inscripción y registros que demanden estas transferencias parciales o totales de dominio, según corresponda.

Cabe recalcar que se mantiene inalterable el resto del contenido de la mencionada resolución.

Forma parte hábil de esta resolución los planos e informes técnicos emitidos por el Ing. César Placencio Torres, Director de Avalúos y Catastro; y, de la Dirección de Ordenamiento Territorial por parte del Arq. César Haro Moreano.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Febrero, 02 del 2016.

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL**



- Copias:
- Alcaldía
  - Asesoría Jurídica
  - Avalúos y Catastro
  - Financiero
  - Tesorería
  - Obras Públicas
  - Ordenamiento Territorial
  - Registro de la Propiedad

Elaborado por: Karol Erazo Vera  
Revisado y aprobado por: Ab. Walter Tamayo Arana



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN  
CERTIFICADO:  
Este documento es igual a su original.  
Se encuentra en los archivos de esta Secretaría  
20 de ENO 2016

El Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

**Resolución 04A-SG-ICM-2016**



**CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 10 del Art. 264 de la Constitución de la República, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal; y, delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley, entre otros.

**Que,** los literales a) y c) del artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen como funciones el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal y establecer el régimen de uso de suelo.

**Que,** en virtud a lo dispuesto en el Art. 55 literales a), b), c), d), j) ibídem, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto de la diversidad; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN  
CERTIFICADO:  
Este documento es igual a su original.  
Se encuentra en los archivos de esta Secretaría.  
Fecha: 23 de Feb. 2016  
Ab. Wladimir Arana  
Resolución No. 04-A-2016

mantener la vialidad urbana; prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y aquellos que establece la ley; Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; entre otras.

**Que**, el Artículo 57 ibídem, entre las atribuciones del Concejo Municipal determina como atribuciones del Concejo en su literal d) la de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; en su literal l) la de conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde conforme la Ley.

**Que**, el Artículo 446 ibídem, establece el procedimiento de Expropiación y dice textualmente: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o de interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previas justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación".

**Que**, el Artículo 447 ibídem, establece la Declaratoria de utilidad pública y dice: "Para realizar expropiaciones las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del Registrador de la Propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación". Para el caso de empresas públicas el presidente en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

... Pág. No. 3  
Resolución No. 04A-SG-ICM-2016

respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Las empresas públicas o mixtas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que requieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente con los justificativos necesarios.

**Que**, mediante **Resolución 26E-SG-ICM-2015**, aprobada en sesión ordinaria del dos de julio del dos mil quince, el Concejo Municipal de Samborondón por unanimidad **Resolvió**: Aprobar la expropiación o negociación directa, así como la declaratoria de utilidad pública y de ocupación inmediata, de diferentes áreas de terrenos ubicados en la parroquia urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón, las mismas que servirán para la construcción del puente que unirá al cantón Samborondón y Guayaquil y sus obras complementarias.

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo **28-2015** celebrada el día veintitrés de julio del dos mil quince por unanimidad el Concejo Municipal **Resolvió**: Hacer un Alcance a la Resolución 26E-SG-ICM-2015, de fecha dos de julio del dos mil quince, en el sentido de agregar correctamente el o los nombres del o/ los presuntos propietarios y/o presuntos propietarios; y, las direcciones de los propietarios de los predios afectados, quedando de la siguiente manera:

**Propietario:** Cía. Sorrento Holding Corp. S.A.

**Dirección:** Cda. Entre Ríos, Centro Comercial Las Terrazas

**Código Catastral:** 4-1-29-1-10

**Solar:** 3

**Área total:** 120.252m<sup>2</sup>

**Área de afectación:** 19.323m<sup>2</sup>

**Avalúo del área afectada:** \$3'478,140.00

**Propietario:** Cía. Sorrento Holding Corp. S.A.

**Dirección:** Cda. Entre Ríos, Centro Comercial Las Terrazas

**Código Catastral:** 4-1-29-1-9

**Solar:** 103

**Área total:** 5000m<sup>2</sup>

**Área de afectación:** 2803m<sup>2</sup>

**Avalúo del área afectada:** \$504,540.00

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón  
CERTIFICADO

La presente copia es igual a su original.  
En los archivos de esta Secretaría  
el día 29 de Enero de 2016

Walter Augusto Arana  
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

... Pág. No. 4  
Resolución No.04A-SG-ICM-2016

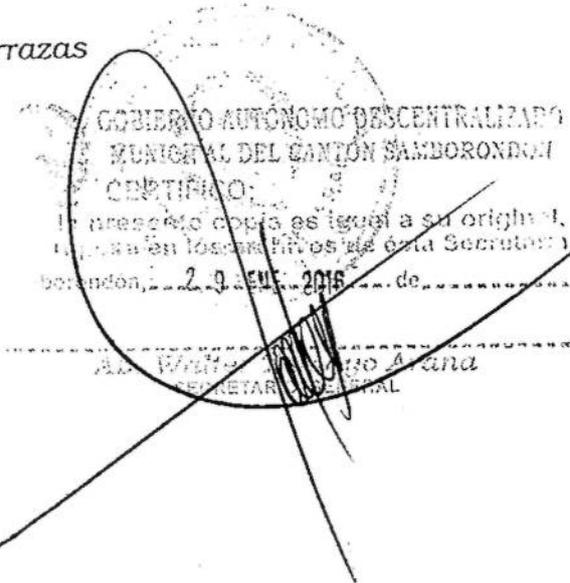
**Propietario:** Cía. Sorrento Holding Corp. S.A.  
**Dirección:** Cdla. Entre Ríos, Centro Comercial Las Terrazas  
**Código Catastral:** 4-1-29-1-1  
**Solar:** 64  
**Área total:** 7500m<sup>2</sup>  
**Área de afectación:** 5242m<sup>2</sup>  
**Avalúo del área afectada:** \$943,560.00

**Propietario:** Fideicomiso Mercantil DUCSA Dos  
**Dirección:**  
**Código Catastral:** 4-1-29-1-12  
**Solar:** 63  
**Área total:** 7.500m<sup>2</sup>  
**Área de afectación:** 1717m<sup>2</sup>  
**Avalúo del área afectada:** \$309,060.00

**Propietario:** Cía. Inmobiliaria EMIBU S.A.  
**Dirección:** Cdla. La Puntilla, Frente al Club de Campo Español  
**Código Catastral:** 4-1-29-1-3  
**Solar:** 62  
**Área total:** 7.500m<sup>2</sup>  
**Área de afectación:** 393m<sup>2</sup>  
**Avalúo del área afectada:** \$70,740.00

**Propietario:** Cía. CONEX S.A.  
**Dirección:** Cdla. Adace, Ave. Las Américas entre la 7ma y 8va Diagonal al  
Centro Comercial de Convenciones Simón Bolívar  
**Código Catastral:** 4-1-29-1-4  
**Solar:** 61  
**Área total:** 7.500m<sup>2</sup>  
**Área de afectación:** 350m<sup>2</sup>  
**Avalúo del área afectada:** \$63,000.00

**Propietario:** Cía. CONEX S.A.  
**Dirección:** Cdla. Adace, Ave. Las Américas entre la 7ma y 8va Diagonal al  
Centro Comercial de Convenciones Simón Bolívar  
**Código Catastral:** 4-1-29-1-5  
**Solar:** 60  
**Área total:** 7.500m<sup>2</sup>





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CERTIFICADO:

El presente copia es igual a su original,  
guardada en los archivos de esta Secretaría.

Samborondón, 2 de agosto de 2016

Ab. Víctor J. ...

Resolución No.04A-SG-ICM-2016

Área de afectación: 98m<sup>2</sup>

Avalúo del área afectada: \$17,640.00

Que, dichas resoluciones aprobadas por el Concejo Municipal fueron inscritas en el Registro Municipal de la Propiedad, el 24 de Agosto del 2015, con el número de inscripción 2013, de fojas 72.874 a 72.890, y anotada bajo el Repertorio número 4.417, en el Registro de la Propiedad.

Que, mediante Resolución 38A-SG-ICM-2015, celebrada el día viernes 02 de Octubre del año dos mil quince, por unanimidad el Concejo Municipal aprobó el informe legal emitido por el Dr. Iván Orlando Miranda, Procurador Síndico Municipal, por lo tanto se **REVOCÓ PARCIALMENTE** la **Resolución 26E-SG-ICM-2015 de fecha 02 de Julio de 2015; y, su Alcance de fecha 23 de Julio del 2015**, en tal virtud se dejó sin efecto de manera parcial la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata, de diferentes áreas de terrenos ubicados en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla del Cantón Samborondón, las mismas que servirán para la construcción del puente que unirá al cantón Samborondón y Guayaquil y sus obras complementarias, de propiedad de la Compañía Sorrento Holding Corp., así como su alcance que contenga en Derecho de la **EXPROPIACIÓN ÚNICAMENTE** de los lotes de terreno identificados como:

- Solar número **TRES (3)**, con un área total de **120.252m<sup>2</sup>**, el área de afectación de **19.323m<sup>2</sup>**  
Dirección: Cdla. Entre Ríos, Centro Comercial Las Terrazas  
Código Catastral: 4-1-29-1-10
- Solar número **CIENTO TRES (103)**, con un área total de **5.000m<sup>2</sup>**, el área de afectación de **2.803m<sup>2</sup>**  
Dirección: Cdla. Entre Ríos, Centro Comercial Las Terrazas  
Código Catastral: 4-1-29-1-9
- Solar número **SESENTA Y CUATRO (64)**, con un área total de **7.500m<sup>2</sup>**, el área a expropiarse **5.242m<sup>2</sup>**  
Dirección: Cdla. Entre Ríos, Centro Comercial Las Terrazas  
Código Catastral: 4-1-29-1-1

Que, la Resolución 39A-SG-ICM-2015, de fecha 08 de Octubre del año dos mil quince, fue inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, el 13 de



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón  
CERTIFICADO:  
Este copia es igual a su original.  
en los archivos de esta Secretaría  
29/ENE/2016

Resolución No. 04/16-IGM-2016

Octubre del año dos mil quince, con el número de inscripción 2449, de fojas 88380 a 88392, y anotada bajo el Repertorio número 5558, en el Registro de la Propiedad, conforme a la Escritura Pública que contiene el **CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DUCSA DOS QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SORRENTO HOLDING CORP., CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DUCSA DOS QUE OTORGA SORRENTO HOLDING CORP. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA HOLDING CORP. C.A. FARIBALLCORP**, celebrada en la ciudad de Milagro el primer día del mes de julio del año dos mil quince, ante la ABOGADA NIDIA MEDRANDA CEVALLOS, NOTARIA TITULAR PRIMERA DE MILAGRO, se ha corroborado los legítimos propietarios de los solares TRES(3), CIENTO TRES (103) y SESENTA Y CUATRO (64), los mismos que se encuentran ubicados en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón, y que servirán para la construcción del puente que unirá al cantón Samborondón con el cantón Guayaquil; y, sus obras complementarias; acto o contrato que se encuentra inscrito con fecha siete de octubre del dos mil quince APORTE A FIDEICOMISO MERCANTIL en el Registro de PROPIEDADES de tomo 174 de fojas 86643 a 86693 con el número de inscripción 2407 y anotada bajo el Repertorio número 5464; celebrado entre SORRENTO HOLDING CORP en calidad de APORTANTE y FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DUCSA DOS en calidad de ADQUIRENTE..

**Que**, en Sesión de Concejo celebrada el día 29 de Octubre del año dos mil quince, por unanimidad el Concejo Municipal, resolvió un alcance respecto de los inmuebles de propiedad del Fideicomiso Mercantil de Administración DUCSA DOS.

**Que**, mediante oficio #010A-OT-GADMCS-2016, de fecha 7 de enero de 2016, suscrito por el Director de Ordenamiento Territorial, luego de las actualizaciones de los diseños del puente, se ha determinado las áreas definitivas que deben expropiarse, en las que se consideran las ya conocidas por el Concejo cantonal y nuevos bienes inmuebles que se afectarían con la expropiación, conforme se explica con los planos anexos al presente informe.

**Que** en Sesión de Concejo # 04/2016, celebrada el día miércoles 27 de enero de 2016, por unanimidad del concejo municipal, en amparo a lo que





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

... Pág. No. 8  
Resolución No.04A-SG-ICM-2016

5. Notifíquese con esta resolución al señor Registrador de la Propiedad Municipal así como a los propietarios de los inmuebles afectados y a las instituciones financieras que tengan derechos por temas hipotecarios de ser el caso, al amparo de lo previsto en el artículo 448 del COOTAD.
6. Se deja abierta la posibilidad de que las áreas afectadas a esta obra monumental, pueden ser incrementadas en razón de algún rediseño técnico o que sea pertinente dejar retiros que logren minimizar ruidos, entre otros aspectos técnicos, ambientales y legales que corresponda.
7. Dentro de la negociación directa se aplicará lo señalado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que consiste en mejorar hasta en un diez (10%) por ciento el avalúo antes referido, para cada caso.
8. El GADM-Samborondón asume todos los gastos notariales y de inscripción y registros que demanden estas transferencias parciales o totales de dominio, según corresponda.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Enero 28 del 2016.

~~Ab. Walter Tamayo Arana~~  
**SECRETARIO GENERAL**

Copias: Alcaldía

Asesoría Jurídica

Financiero

Tesorería

Obras Públicas

Registro de la Propiedad

Fideicomiso Mercantil DUCSA DOS

Elaborado por: Karol Erazo Vera

Revisado y aprobado por: Ab. Walter Tamayo Arana

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN~~

~~COPIADO:  
Este documento es una copia igual a su original.  
Se emite en los términos de esta Secretaría  
el día 28 de Enero del 2016.~~

~~Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO GENERAL~~



13



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN  
CERTIFICO:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

Que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de esta Secretaría General de Samborondón.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

de  
*[Firma]*  
Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARÍA GENERAL

Resolución 19B-SG-ICM-2016



**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 446 del COOTAD.- Establece el procedimiento de la expropiación y dice textualmente: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o de interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previas justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación".

**Que,** el art. 447. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la declaratoria de utilidad pública y dice. "Para realizar expropiaciones las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".



**Que,** mediante resolución 01D-SG-ICM-2014, aprobada el 09 de enero del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el siete de noviembre del 2014, tomo 171 de fojas 85463 a 85477, el Concejo Municipal resolvió: Ampliar y rectificar los nombres de los posibles propietarios de los inmuebles materia de la expropiación y ocupación inmediata, de una parte del lote agrícola arrozal, ubicados en los recintos El Rosario, Bellavista, Santa Martha, y San Lorenzo, perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia Rural Tarifa, con finalidad que se realice la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en los mencionados recintos, conforme se señala a continuación:

*[Firma]*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón SAMBORONDÓN



CERTIFICO:

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



Que la presente copia es igual a la original.  
Que reposa en los archivos de esta Secretaría  
Samborondón, el día 09 de mayo de 2016.

Pág. No. 2  
Resolución No. 19B-SG-ICM-2016

- Arq. Walter Tamayo Arango*
- El propietario del terreno en el Recinto El Rosario, es el señor Libo Sabino Saldaña Acosta, con cédula de ciudadanía 0906115175.
  - El propietario del predio en Bellavista es la señora Saturnina Saldaña Acosta, con cédula de ciudadanía 0911621092.
  - El propietario del predio en Santa Martha es el señor Magno Francisco Ruiz Miranda
  - El propietario del predio en San Lorenzo, la señora Consuelo Celeste Fariño Mora, con cédula de ciudadanía 0905853081.

**Que**, mediante informe técnico 030-F-OPM-2016 de fecha 26 de enero del 2016 suscrito por la Arq. Elizabeth Dicintonio Bazán JEFE DE FISCALIZACIÓN, en el cual emite su informe de linderación y plano del área de terreno a expropiarse en el solar 18 que se desmembra del predio rústico El Rosario, propiedad del señor Libo Saldaña Acosta.

**Que**, mediante oficio técnico 038-GADMCS-OPM-2016 de fecha 26 de enero del 2016 suscrito por el Ing. Gabriel García Martínez Director de Obras Públicas, en su pronunciamiento manifiesta que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para su aprobación.

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Concejo 19-2016, celebrada el jueves diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, por unanimidad el Concejo Municipal, en amparo a lo que determina la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57 literal a), **RESUELVE**

Ampliar la resolución 01D-SG-ICM-2014, aprobada el 09 de enero del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el siete de noviembre del 2014, tomo 171 de fojas 85463 a 85477, donde se aprobó la expropiación y ocupación inmediata, de una parte del lote agrícola arrozal, ubicados en los recintos El Rosario, Bellavista, Santa Martha, y San Lorenzo, perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia Rural Tarifa, con finalidad que se realice la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, cuya ampliación consiste en agregar los linderos y medidas del terreno que se desmembra del predio rústico "El Rosario", ubicado en el lote 18, con código catastral 62940-940 de propiedad del señor Libo Sabino Saldaña Acosta, señalando el remanente que le queda al propietario.

**Lote 18** (Información registral 8178)





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



<b>OESTE</b>	Con lote 18 de propiedad del señor Libo Saldaña Acosta, desde el punto 6 al punto 7	47.80m
--------------	---	--------

Area: 1.196,00 m<sup>2</sup> - 0,12 has -0.17 cuadras

**Lote 18 (Remanente)**

**Propiedad:** Libo Saldaña Acosta



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón  
CERTIFICO:

Que la presente copia es igual a su original.  
Que reposa en los archivos de esta Secretaría

<b>NORTE</b>	Con Estero, desde el punto 2 al punto 3	142.64m
<b>SUR</b>	Con vía al Tamarindo desde el punto 5 al punto 6 sigue una línea de abajo hacia arriba desde el punto 6 al punto 7 Siguiendo una línea de izquierda a derecha desde el punto 7 al punto 8 Siguiendo una línea de arriba hacia abajo desde el punto 8 al punto 9 Y concluye con una línea al sureste desde el punto 9 al punto 11 con la calle S/N	58.81m 47.80m 26.68m 54.59m 6.11m +60.88m +85.87m
<b>ESTE</b>	Con propiedad de Eusebio Alvaradó desde el punto 1 al punto 2.	166.77m
<b>OESTE</b>	Con estero Lagartillo, desde el punto 3 al punto 5	122.33m +49.65m

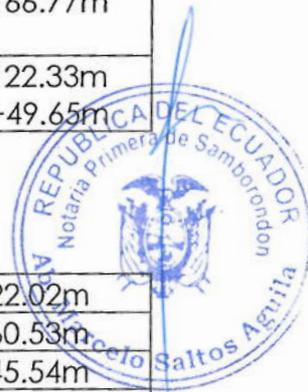
Area: 30.092,18 m<sup>2</sup> - 3,01 has -4.26 cuadras

**Lote 18B (Remanente)**

**Propiedad:** Libo Saldaña Acosta

<b>NORTE</b>	Con vía al Tamarindo, desde el punto 12 al punto 13	22.02m
<b>SUR</b>	Con calle S/N desde el punto 14 al punto 15	60.53m
<b>ESTE</b>	Con vía al Tamarindo, desde el punto 13 al punto 14	45.54m
<b>OESTE</b>	Con estero Lagartillo, desde el punto 12 al punto 15	24.52m

Area: 883.50 m<sup>2</sup> - 0,09 has - 0.125 cuadras



**AREA DE SERVIDUMBRE**

VIA AL TAMARINDO = 732.66M2

Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón para la inscripción de esta resolución, todo conforme a derecho.

Se autoriza incrementar el avalúo municipal del inmueble en un porcentaje del 10% del avalúo del terreno, en atención a lo previsto en el art. 58 de la Ley Orgánica de del Sistema Nacional de Contratación Pública.





CERTIFICO:

Que la presente copia es igual a la que reposa en los archivos de esta Secretaría  
Samborondón, el 20 de Julio 2016 de

Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO GENERAL

... Pág. No. 3  
Resolución No. 19A-SG-ICM-2016

<b>NORTE</b>	Con el frente del ramal estero Lagartillo	50.00m +150.00m
<b>SUR</b>	Con terreno del señor Bolívar Fariño B.	176.00m
<b>ESTE</b>	Con terreno del señor Eusebio Alvarado H.	204.00m
<b>OESTE</b>	Con terreno del señor N. Vasconez	176.00m +86.00

Area: 3.5900 has

**Lote 18 (Levantamiento)**

<b>NORTE</b>	Con estero desde el punto 2 al punto 3	142.64m
<b>SUR</b>	Con calle s/n desde el punto 15 al punto 14 Sigue desde el punto 14 al punto 9, línea Que atraviesa al terreno en todo el ancho y que sirve de calle s/n Y concluye con una línea al sureste desde el punto 9 al punto 1 con calle s/n	60.53m  18.36m  6.11m +60.88m +85.87m
<b>ESTE</b>	Con propiedad de Eusebio Alvarado desde el punto 1 al punto 2.	166.77m
<b>OESTE</b>	Con estero Lagartillo, desde el punto 3 al punto 5 Continúa desde el punto 5 al punto 12, línea que atraviesa al terreno en todo el ancho y que sirve de carretera y concluye estero Lagartillo desde el punto 12 al punto 15,	122.33m +49.65m  10.58m  24.52m

Area: 32.171,68 m<sup>2</sup> - 3,22 has -4.56 cuadras

Los linderos y medidas para la partición en tres lotes de menor área son las siguientes:

**Lote 18A (Área a expropiar para la planta de tratamiento)**

<b>NORTE</b>	Con lote 18 de propiedad del señor Libo Sabino Saldaña Acosta, desde el punto 7 al punto 8	26.68m
<b>SUR</b>	Con vía al Tamarindo desde el punto 6 al punto 9	21.10m
<b>ESTE</b>	Con lote 18 de propiedad del señor Libo Sabino Saldaña Acosta desde el punto 8 al punto 9.	54.59m





**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón**

... Pág. No. 5  
Resolución No.19B-SG-ICM-2016

El GADM-Samborondón asume todos los gastos notariales y de inscripción y registros que demanden estas transferencias de dominio.

Así mismo se dispone que la Directora Financiera provea los fondos necesarios para cumplir con este proceso.

Si no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el precio del inmueble expropiado, la administración podrá proponer juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble.

Hágase conocer y cúmplase.

Mayo 20 del 2016

~~Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO GENERAL~~

- Copias: Alcaldía
- Asesoría Jurídica
- Contabilidad
- Obras Públicas
- Fiscalización
- Financiero
- Tesorería
- Registro de la Propiedad

*Elaborado por: Karol Erazo Vera*

*Revisado y aprobado por: Ab. Walter Tamayo Arana*



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón  
CERTIFICO:**

Que la presente copia es igual a su original.  
Que reposa en los archivos de esta Secretaría  
Samborondón, el 20 de mayo de 2016.

*Walter Tamayo Arana*  
SECRETARIO GENERAL



*Clon*

FOJASEN BLANCO

FOJAS EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

CERTIFICADO  
Que la presente copia es igual a su original.  
Que reposa en los archivos de esta Secretaría

3

CERTIFICADO  
Que la presente copia es igual a su original.  
Que reposa en los archivos de esta Secretaría  
Samborondón, 14 de Julio de 2012  
AD. *[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL

**El Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón,**

**Resolución 26G-SG-ICM-2.012**



**CONSIDERANDO:**

**Que** de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 4 del Art. 264 de la Constitución de la República, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal; y, delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley, entre otros.

**Que** en virtud a lo dispuesto en el Art. 55 literales a), b), c), d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto de la diversidad; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y aquellos que establece la ley, entre otras;

**Que,** del informe técnico 181-OPM-2012, de fecha 6 de julio del 2012 enviado por parte de la Ing. Belki Guerrero Cruz, Directora de Obras Públicas Municipales, referente a la expropiación de un área de terreno para la construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Recinto El Rosario, de una parte del lote agrícola Arrozal, propiedad del señor Lino Saldaña.



*[Firma]*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón  
CERTIFICO:

Que la presente copia es igual a su original.  
Que reposa en los archivos de esta Secretaría  
Samborondón, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

...Página 2

Resolución 26G-SG-ICM-2.012

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Concejo 26-2012, celebrada el miércoles dieciocho de julio del dos mil doce, por mayoría absoluta el Concejo Municipal, en amparo a lo que determina la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57 literal a); **RESUELVE:**

Autorizar y disponer que la Dirección de Asesoría Jurídica, realice todos los trámites pertinentes, recabando informes tanto internos como externos necesarios para proceder con la expropiación una parte del lote agrícola Arrozal, ubicado en el Recinto El Rosario, con la finalidad de que se realice la construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en el mencionado recinto.

Julio 19 del 2012

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL**

**Copias:** Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Obras Públicas  
WTA/kev



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón  
CERTIFICO:

Que la presente copia es igual a su original.  
Que reposa en los archivos de esta Secretaría  
Samborondón, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Ab. Walter Tamayo Arana  
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

## El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón

### Resolución 24E-SG-ICM-2015

#### CONSIDERANDO:



*Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 10 del Art. 264 de la Constitución de la República, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal; y, delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley, entre otros.*

*Que en virtud a lo dispuesto en el Art. 55 literales a), b), c), d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto de la diversidad; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y aquellos que establece la ley, entre otras;*

*Que, mediante oficio GER-GEN-119-2015-EPMAPAS suscrito por el ingeniero Elvis Cardozo Vásquez, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón EPMAPA-S, que hace relación a la necesidad urgente de incrementar el área de terreno en cual funciona la Planta de Agua Potable en el recinto Boca de Caña, donde se construirá un pozo de agua potable y se dispondrá una mayor área para que la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón pueda desarrollar otros proyectos*



MUNICIPALIDAD DE  
**SAMBORONDÓN**  
cada vez mejor

Palacio Municipal:  
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno  
Telf.: 2024086 - 2024087 - 2024088  
E-mail. info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:  
Km. 10,5 vía a Samborondón  
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055  
Web site: www.samborondon.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Samborondón

... Página 2  
Resolución 24E-SG-ICM-2015

por lo tanto solicita la expropiación del solar adyacente a la planta referida, con un área de 3.519.52 m2 con código catastral 28868-725.

**Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo 24-2015, celebrada el sábado trece de junio del dos mil quince, por unanimidad el Concejo Municipal, en amparo a lo que determina la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 57 literal a); RESUELVE:**

1.- Aprobar con carácter emergente la expropiación o negociación directa, así como la declaratoria de utilidad pública y de ocupación inmediata de un área de terreno adyacente donde funciona la Planta de Agua Potable en el recinto Boca de Caña, cuya área es de 3.519.52 m2 con código catastral 28868-725, y actual 2.12.4.0.12 de propiedad de Semilla del Pacífico Semillap, cuya finalidad es la construcción de un pozo de agua potable, así como de una mayor área para que EPMAPA S.A. pueda desarrollar otros proyectos. En virtud del requerimiento del ingeniero Elvis Cardozo Vásquez, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón EPMAPA-S.

2.- De igual manera se dispone que la Directora Financiera, certifique la disponibilidad presupuestaria, para efectos de cumplir con el financiamiento de la expropiación. Una vez entregada dicha información se remitirá la respectiva resolución al señor Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, para los fines legales pertinentes.

3.- Adicionalmente se autoriza al Procurador Síndico Municipal a realizar todos los trámites pertinentes para proceder con la expropiación o para los fines antes señalados.

Junio 22 del 2015.

Ab. Walter Tamayo Arana  
**SECRETARIO GENERAL**

Copias: Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Financiera  
EPMAPA-S  
Registro de la Propiedad

Elaborado por: Karol Erazo Vera



MUNICIPALIDAD DE  
**SAMBORONDÓN**  
cada vez mejor

Palacio Municipal:  
Malecón entre Calixto Romero y García Moreno  
Telf.: 2024086 - 2024087 - 2024088  
E-mail: info@samborondon.gob.ec

Agencia Sur:  
Km. 10.5 vía a Samborondón  
Telf.: 5126035 - 5126045 - 5126055  
Web site: www.samborondon.gob.ec